



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Febrero 21 de 2019

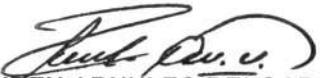
Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL
Healthy Medical Center S.A.S.
Avenida Carrera 15 N° 4 – 29 / 4 - 33
Zipaquirá - Cundinamarca.

Radicación: **Expediente 153911** de **Septiembre 9** de **2014**.
Peticionario: **COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES**.

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al contenido del **AUTO** Número **2279** de **fecha 14** de **Diciembre** de **2018**. Suscrito por el Director Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Tres (03) folios**. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la desfijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Cordialmente,


RUBÉN ARNULFO DELGADO VENEGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Anexo(s): Tres (03) folios.

Transcriptor: Rubén D.
Elaboró: Rubén D.
Revisó/Aprobó: Rubén D.
Ruta electrónica: C:\Users\calfonsop\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx

CARRERA 16 No. 4 A – 53 PISO 4º OFICINA 401 , BARRIO ALGARRA
Zipaquirá - Cundinamarca., Colombia
PBX: 5186868 – EXT: 2554
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No. 2279

DE 2018 14 DIC 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO,

En uso las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994 la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, ley 1562 de 2012 artículo 13, ley 1610 de 2013, resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en atención al oficio suscrito por el Señor ENRIQUE MARIN GARCIA, Gerente de Reaseguros e Información Financiera de la empresa COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES; radicado con el número 153911 de fecha 9 de septiembre de 2014 ante la Dirección Territorial de Cundinamarca mediante el cual se reporta a la empresa HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S. por el presunto incumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (no pago de cotizaciones) (Folios 1 – 9).

Que mediante Memorando 7025000 – 156811 de fecha 12 de Septiembre de 2014, el Dr. PABLO EDGAR PINTO PINTO Director Territorial de Cundinamarca remite el radicado 153911 del 9 de septiembre de 2014 a la inspección de Trabajo de Zipaquirá por competencia.

Que mediante auto de fecha 16 de junio de 2015 el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR en calidad de Inspector de Trabajo para la época, inicia investigación preliminar y ordena requerir a la empresa HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S. Para que aporte los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, 2. Listado de Trabajadores con nombre, cargo, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro, 3. Reportes de accidente de Trabajo y enfermedades profesionales, 4. Copia de las nóminas y comprobantes de pago de la totalidad de los trabajadores, 5. Copia de las afiliaciones y aportes a la seguridad social integral a la totalidad de los trabajadores., 6. Aportes Parafiscales (folio 10)

Que mediante comunicación de fecha 16 de junio de 2015, el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR, Inspector de Trabajo de Zipaquirá requirió al Representante Legal de la empresa HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S. para que antes de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación acredite los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, 2. Listado de Trabajadores con nombre, cargo, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro, 3. Reportes de accidente de Trabajo y enfermedades profesionales, 4. Copia de las nóminas y comprobantes de pago de la totalidad de los trabajadores, 5. Copia de las afiliaciones y aportes a la seguridad social integral a la totalidad de los trabajadores., 6. Aportes Parafiscales (folio 12).

Que el día 1 del mes de Julio de 2015, ante la Inspección de Trabajo de Zipaquirá se hizo presente el señor JAMES JUNIOR EASTMOND MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía 79'555.021 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la reclamada de acuerdo con querrela a quien se le

corre traslado de documentación obrante en el expediente en referencia, con el fin de notificarse personalmente de la decisión de fecha 15 de Julio de 2015, se le permite tomar copias y se le informa el estado de la actuación (folio 22).

Que mediante escrito con radicado 456 - 324 de fecha 1 de Julio de 2015, el señor JAMES JUNIOR EASTMOND MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía 79'555.021 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S., aporta documentación (folios 23 – 68)

Que una vez revisada la documentación aportada se puede constatar que la empresa HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S. ha aportado la documentación solicitada, y ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES.

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto previo el siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Competencia:

Es competente esta Dirección para adelantar Investigación Administrativa Laboral por disposición expresa de la **Resolución 2143 de 2014 Artículo 1o.** *Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes funciones...*

8. Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales.

Señala también el Artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 la competencia para la imposición de sanciones así: "Le corresponde a los Directores Regionales y Seccionales – Hoy Directores Territoriales - del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación..."

Las anteriores normas concordantes con el Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 Artículo 13, Resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.36, establecen la competencia de esta Dirección para proferir pronunciamiento dentro de esta averiguación preliminar.

Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente se origina en el oficio suscrito por el Señor ENRIQUE MARIN GARCIA, Gerente de Reaseguros e Información Financiera de la empresa COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES; radicado con el número 153911 de fecha 9 de septiembre de 2014 ante la Dirección Territorial de Cundinamarca, mediante el cual se reporta a la empresa HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S. por el presunto incumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (no pago de cotizaciones) (Folios 1 – 9).

Dentro del presente caso este Despacho observa que por parte de la querellada se aportó prueba suficiente que permiten determinar que se encuentra al día en el pago de aportes con la empresa COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES (folios 15 -33).

"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"

Por lo anterior concluye el Despacho que es procedente ARCHIVAR las presentes diligencias, por no existir mérito para la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de la empresa HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** con radicado 153911 de fecha 9 de septiembre de 2014, adelantadas en contra de la empresa HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S., NIT 900423878-1 y dirección de notificación judicial AV 15 CR 16 N° 4 - 29 / 4 - 33 de la ciudad de Zipaquirá, por lo expuesto en la parte motiva en concordancia a los hechos y la normativa vigente para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a lo previsto conforme a lo dispuesto en el **artículo 67** y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **Ley 1437 de 2011**, advirtiéndoles que contra la misma proceden los recursos de **REPOSICIÓN** y **APELACION** ante la Dirección Territorial de Cundinamarca, interpuestos y debidamente fundamentados al momento de la notificación personal o envío del aviso dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, devuélvase a la inspección de origen para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial de Cundinamarca

CAAP ZIPA



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 1 Find | Next

Guía No. RA082042424CO

Fecha de Envío: 23/02/2019 04:41:25

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 11399393

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIPAQUIRA Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMAR CA
Dirección: CARRERA 8 5-67 Teléfono: 8524558

Datos del Destinatario:

Nombre: REP.LEGAL HEALTHY MEDICAL CENTER S.A.S. Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMAR CA
Dirección: AK 15 4 29/4-33 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/02/2019 04:41 AM	UAC.CENTRO	Admitido	
23/02/2019 02:00 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
26/02/2019 10:06 PM	PO.BOGOTA	Envío no entregado	
07/03/2019 11:19 AM	PO.BOGOTA	Entregado	
08/03/2019 11:03 AM	PO.BOGOTA	Digitalizado	
12/03/2019 05:42 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
15/03/2019 10:54 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	